



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA.
DEMANDADO	MAURICIO ANDRES LOPEZ ARENAS
RADICADO	2021-00143-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	231

Mediante providencia fechada el 01 de febrero de 2022, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA y en contra de MAURICIO ANDRES LÓPEZ ARENAS, por las sumas de dineros consignadas en la mencionada providencia.

Al señor MAURICIO ANDRES LÓPEZ ARENAS, se le notificó el mandamiento de pago en forma establecida por el Decreto 806 de 2020, como se evidencia a folios 23 y ss. Del expediente principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que el demandado hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

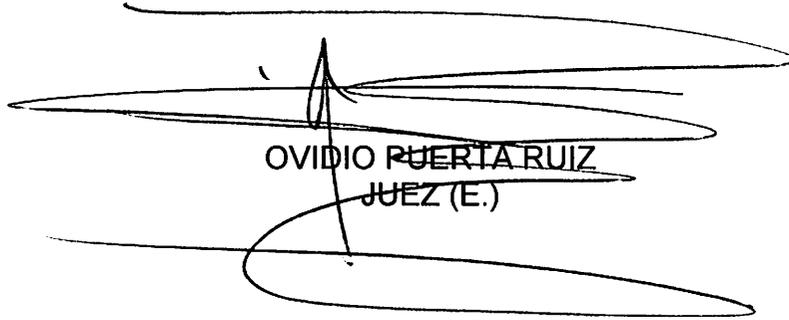
SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO al demandado, hasta la cancelación total de la obligación, el excedente de haberlo se le entregará a éste.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS M.L. (\$ 1.100.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 63 virtualmente hoy 08 agosto de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO